

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ALL IN BATTERIES BATTERCOM CIA. LTDA. POR LA DE ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

- ANTECEDENTES.** - La compañía ALL IN BATTERIES BATTERCOM CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2002, aprobada mediante Resolución No. 1201 de 27 de marzo del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de abril del 2002.
- CELEBRACION Y APROBACION.** - La escritura pública de cambio de denominación de la compañía ALL IN BATTERIES BATTERCOM CIA. LTDA. por la de ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA. y reforma del estatuto otorgada el 18 de abril del 2006 ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2087 de 14 JUN. 2006
- OTORGANTE.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores María Amparo Lasso Beaven y Jorge Fernando Espinoza Salazar, en sus calidades de Gerente General y Presidente, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatorianas y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.** - La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2087 de 14 JUN. 2006 aprobó el cambio de denominación de la compañía ALL IN BATTERIES BATTERCOM CIA. LTDA. por la de ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** - Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía ALL IN BATTERIES BATTERCOM CIA. LTDA. por la de ALL IN COMMUNICATIONS ALLINCO CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 14 JUN. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/499420c

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VENRENTAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VENRENTAL CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.I.J. 2468 de 14 JUL. 2006

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el Artículo Cuarto de los estatutos, referente al objeto social, al que se agrega lo siguiente:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-
.....La compañía se dedicará también a la importación y exportación de equipos y maquinaria"

Quito, 14 JUL. 2006

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS



Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.-
I.- Dr. Juan Toscano Garzón Juez
Lo que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.
Juan H. Gallardo
Secretario Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/49938/c

EXTRACTO CITACION JUDICIAL COMPAÑIA A LA SEÑORA MARIAXIA NOEMI PAZMIÑO ZAMBRANO
ACTOR: ARGEMIRO ARIAS VALCARCEL
DEMANDADA: MARIAXIA NOEMI PAZMIÑO ZAMBRANO
JUICIO NRO. 189-2006-DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL NRO. 16 DEL DR. RAMIRO ENRIQUEZ ORBE
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Machachi, a 3 de julio del 2006, a las 11:00.- VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha, legalmente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede presentada por el señor ARGEMIRO ARIAS VALCARCEL, sobre disolución de sociedad conyugal, por clara y concreta, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio especial. En consecuencia, se dispone correr traslado con el contenido de la demanda y providencia recaída en ella a la señora MARIAXIA NOEMI PAZMIÑO ZAMBRANO, por el término de tres días. En atención al juramento rendido por el mencionado peticionario ARGEMIRO ARIAS VALCARCEL, cítese a la señora MARIAXIA NOEMI PAZMIÑO ZAMBRANO por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fecha distinta en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad

perímetro legal en esta judicatura.
Dr. Julio César Muñoz
El Secretario
Hay un sello
AR/49999/c

REPUBLICA DEL ECUADOR INSPECCION PROVINCIAL DEL TRABAJO DE ORELLANA

NOTIFICACION
A: Palma Guilindro Ernesto.
PETICIONARIO: Ing. Octavio Barros Crespo - SEMAD CIA. LTDA.
TRAMITE: Petición de Visto Bueno, asignada con el No 0008-2006, presentada por Ing. Octavio Barros Crespo, Gerente General y Representante Legal de SEMAD CIA. LTDA., en contra del señor Palma Guilindro Ernesto.
PETICION: "SEÑOR INSPECTOR DEL TRABAJO DE ORELLANA, ING. OCTAVIO BARRROS CRESPO, en calidad de Gerente General de "SEMAD" CIA. LTDA., según nombramiento que debidamente autenticado acompaño, ante usted con el debido respecto comparezco, digo y solicito.
El señor PALMA GUILINDRO ERNESTO, portador de la cédula No 120284503-6, ingresó a laborar para mí representada el 24 de febrero del 2003 con el cargo de OBRERO DE PATIO, siendo su última remuneración la suma USD. 245.30 mas los beneficios de Ley, labor que debía cumplir de acuerdo a las especificaciones del contrato.
Ocurre Sr. Inspector que su contrato pasó a ser indefinido por lo cual seguía prestando sus servicios para su Representada en el Rig. 47 Via Auca, lugar TIGUINO, hasta que el día 08 de Junio del presente año no se presentó a su trabajo habitual hasta la presente fecha, situación que lo convierte en faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo, dejando abandonado por más de tres días el mismo, dentro de un mes, sin causa justa.
Por lo expuesto y como el trabajador Sr. PALMA GUILINDRO ERNESTO, ha incurrido en la causa 1. del Art. 172 del Código del Trabajo, esto es por abandono del mismo por más de tres días, vengo ante su Autoridad y presento la Solicitud de Visto Bueno, para que tramiten la misma y se de por terminada las relaciones laborales